SOLICITUD DE MODIFICACIÓN 02
CONTRATO No. 4600103039 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNERARIA SAN VICENTE S.A.
NIT:	811.035.875-0
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.864.000) MONEDA/LEGAL, EXCLUIDO DE IVA.
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MÁS ADICIONES:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($129.864.000) MONEDA/LEGAL, EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN INICIAL:	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS CALENDARIO NOTA: EL ACTA DE INICIO SE FIRMÓ EL DIA SEIS (6) DE NOVIEMBRE, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, ES DECIR, EL PLAZO FUE DE CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN N°1	SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO
DURACIÓN INICIAL MÁS AMPLIACIONES:	CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
FECHA DE TERMINACIÓN:	CATORCE (14) DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	**N/A**
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN 02:** que contempla: **1. Adición 01:** Por sesenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil pesos (64.932.000) ML **2. Ampliación 02:** Por cuarenta y siete (47) días calendario, contados desde el quince (15) de marzo de 2025 y hasta el treinta (30) de abril de 2025, ambas fechas inclusive

ANTECEDENTES:

El día 06 de noviembre de 2024, se suscribió entre el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – Secretaría de Suministros y Servicios y la FUNERARIA SAN VICENTE S.A. el Contrato No. 4600103039 de 2024 cuyo objeto es: ***"Prestar servicios funerarios de disposición final de cadáveres para la población vulnerable "*****,** el alcance del mismo *"Comprende la cobertura en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, sus comunas y corregimientos, de eventos mortuorios y afines que consisten en la prestación del servicio de recogida y traslado del fallecido, realización de los trámites civiles (Registro de la defunción, licencia de inhumación, licencia de cremación, obtención del Certificado de Defunción a través de la entidad competente, Registro Civil de Matrimonio cuando sea necesario en casos específicos, Partida de Bautismo si excepcionalmente se hace exigible), suministro de traje exequial para los casos que aplique y hasta la disposición final del cuerpo humano, con disponibilidad de 24 horas al día los siete días de la semana, es decir un servicio 24x7, adicionalmente atender los requerimientos de las autoridades judiciales u organismos de control"*

De igual manera, dentro de los objetivos específicos se encuentra prestar el servicio funerario completo de inhumación y prestar el servicio de cremaciones de cuerpos a la población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cuya población sea caracterizada vulnerable objeto de este contrato

El término de población vulnerable hace referencia a las personas que presentan desigualdad y/o desventajas frente al resto de la población en términos de lo económico, cultural (origen étnico), político, físico y/o mental, es por ello que esta población está expuesta a mayores

situaciones de riesgo y requieren un esfuerzo adicional del estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos y la sostenibilidad en su calidad de vida.

Desde la fecha de inicio de ejecución, lo establecido contractualmente se está desarrollando de manera normal.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 129.864.000
Adiciones	$ 0
Total valor del contrato más adiciones	$ 129.864.000
Pagos Realizados (Acumulado) a diciembre de 2024	$ 23.190.000
Saldo del contrato	$106.674.000
Porcentaje de ejecución financiera	17,86 %
Porcentaje de ejecución física	71,43 %

Nota: La diferencia entre la ejecución física y financiera, es debido a que está pendiente el pago de los servicios validados y aprobados segundo y tercer informe parcial de supervisión, la ejecución asciende a 71,43% equivalente a sesenta y nueve millones quinientos setenta mil pesos ($ 69.570.000) M/L

JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de paz y Derechos Humanos para dar cumplimiento a la misión institucional, que tiene bajo su responsabilidad, como la sostenibilidad de aquellos procesos que aportan al fortalecimiento en la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales vulnerables, estructuró un proceso de contratación, el cual se adelantó a través de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, con el propósito de brindar servicios inhumación y/o cremación y disposición final de los restos mortales de las personas descritas en el objeto y alcance contractual.

De igual manera, a través del equipo del Jardín Cementerio Universal adscrito a Subsecretaría de Derechos humanos, en el marco de sus funciones, tiene la coordinación, gestión, ejecución y evaluación de los procesos y procedimientos para la prestación de los servicios de inhumación y cremación de cadáveres de población pobre y vulnerable que fallece en el Distrito Especial de Medellín, cuya población beneficiaria es: habitante de calle, población migrante, personas adultas mayores en condición de abandono, la población sin cubrimientos exequiales y entorno de apoyo familiar ausente o desconocido, víctimas del conflicto armado, pobres de solemnidad, cuerpos de Personas No Identificadas (PNI) o Personas Identificadas No Reclamadas (PINR.)

Considerando lo anteriormente mencionado, los servicios no son susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población objeto del servicio derivada de su estado de vulnerabilidad, desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad, a través de los servicios funerarios para la inhumación y cremación de cadáveres, pues de no contar con estos servicios devendría en una delicada situación de salubridad pública, sanitaria y/o ambiental, al no contar la Administración Distrital con los medios necesarios para ofrecer a las personas vulnerables que fallecen una disposición final de su cuerpo con las condiciones técnicas y sanitarias requeridas, por lo que es indispensable prorrogar el presente contrato, ello hasta tanto se adelante un nuevo proceso de selección contractual en la vigencia 2025, en cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello se hace necesario garantizar la prestación de servicios funerarios a la población objeto del contrato, en especial aquellas que presentan alta vulnerabilidad, así como a aquellas que no cuentan con redes de apoyo o que, teniéndolas, no poseen los recursos necesarios para unos servicios funerarios dignos.

En razón a lo anterior, se hace imperioso dar continuidad de los servicios funerarios, inhumación y/o cremación ampliando y adicionando el contrato 4600103039 de 2024, por cuarenta y siete (47) días calendario, contados desde el quince (15) de marzo de 2025 y hasta el treinta (30) de abril de 2025, lo que implica una adición de recursos para soportar el periodo de la ampliación por la suma de sesenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil pesos (64.932.000) ML.

Detalle de la Ejecución del Contrato:

Técnica

COMPONENTE TÉCNICO	PRODUCTO	CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS	EJECUTADOS DE NOV 06 A DIC 05	EJECUTADOS DE DIC 06 A ENERO 05	EJECUTADOS DE ENERO 06 A FEB 05	TOTAL SERVICIOS EJECUTADOS	TOTAL SERVICIOS POR EJECUTAR	PORCENTAJE EJECUCION
Servicio Funerario	Servicio funerario inhumación y cremación de cuerpos humanos	84	15	24	21	60	24	71,43%

Así las cosas, se requiere lo siguiente:

1. **Ampliación No.2**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Considerando que los servicios funerarios de inhumación y cremación de cuerpos humanos, implica servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población vulnerable, población objeto del servicio; desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través de la prórroga del presente contrato, por cuarenta y siete (47) días calendario más , contados desde el quince (15) de marzo de 2025 y hasta el treinta (30) de abril de 2025, ambas fechas inclusive

2. Adición No.1

Conforme a la necesidad expuesta, se requiere realizar una adición de recursos por valor de sesenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil pesos (64.932.000) ML. Para cubrir el plazo de ampliación del contrato en los siguientes productos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INICIAL					ADICION 1	PRESUPUESTO ADICION1	
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNIDAD MEDIDA**	**VALOR TOTAL**		**TOTAL CANTIDAD**	**TOTAL VALOR**
INHUMACION	Servicio funerario inhumación y cremación de cuerpos humanos	84	$ 1.546.000	129.864.000	64.932.000	42	$ 194.796.000
TOTAL				**129.864.000**	**64.932.000**		**194.796.000**

Es importante mencionar que, para el efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que consagra:

“Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales “. Lo anterior permite concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

En la dinámica del contrato, la proyección de los servicios requeridos se realiza con base en el comportamiento histórico de los contratos según cada servicio; ahora bien, no se tiene la certeza de cuántos servicios se brindarán con exactitud en los servicios funerarios de inhumaciones y cremaciones de cuerpos humanos, los cuales se atienden a demanda. A la fecha se presenta un saldo disponible en la ejecución, debido a que se han atendido un número menor de estos servicios al calculado inicialmente. Esto obedece a diferentes casuísticas sociales que se presenta en el Distrito

En el ejercicio de seguimiento a la ejecución del contrato realizado por la supervisión, se tiene que, con corte al 05 de febrero de 2025, por la dinámica que se presenta en las atenciones se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato.

Por parte del Distrito se debe garantizar la cobertura del servicio de la población priorizada en el presente contrato sin interrupción; los servicios de inhumación y cremación se seguirán prestando bajo las especificaciones establecidas a la fecha.

Por tanto, con los recursos adicionados se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo con el total de productos pactados hasta el término de la ampliación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Finalmente, es necesario resaltar que, para realizar la mencionada modificación, el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la misma no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista, situación que la supervisión del contrato da cuenta para la procedencia de la modificación planteada.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, si bien se presentan saldos disponibles que permiten ampliar la ejecución del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni la supervisora conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN 02: que contempla:

1. **Adición 01:** Por sesenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil pesos (64.932.000) ML
2. **Ampliación 02**: Por cuarenta y siete (47) días calendario, contados desde el quince (15) de marzo de 2025 y hasta el treinta (30) de abril de 2025, ambas fechas inclusive

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 04 de 2025 de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del día 13 de febrero de 2025.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Ni el ordenador del gasto ni la supervisora conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

Desde el punto de vista jurídico se considera que, La Modificación N°2 propuesta para el presente contrato se encuentra permitida por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como las consideraciones antes expuestas, esta supervisión considera que es factible y procedente recomendar la Modificación N°2 para adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril de 2025 ambas fechas inclusive, de conformidad con la ampliación solicitada.

ANEXOS:

- Informe de Supervisión enero 6 a febrero 5 de 2025.
- Acta CIP
- Invitación de modificación dirigida al Contratista
- Aceptación de la modificación por parte del contratista
- • Consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, REDAM empresa contratista y Representante Legal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los (25) días del mes de febrero, del año Dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



MARYURY TERESITA MUÑOZ ARANGO
Supervisora

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia